

DEPÓSITO PREVIO DE CAMPAÑAS PRESENTADAS A CONCURSOS

Dada la situación del mercado y los frecuentes abusos que se siguen cometiendo en la adjudicación de concursos, recordamos que nuestro servicio de Registro de Campañas permite conocer el grado de adecuación que guardan las ofertas presentadas y las resoluciones adjudicadoras, o acciones posteriores, en los concursos publicitarios -tanto públicos como privados-.

Cuando una Agencia presenta una campaña a concurso, bien sea privado u oficial, abierto o restringido, podrá hacerse depósito de la misma en APECOM de las piezas o textos que se estime conveniente, acompañadas del modelo de carta que se adjunta. La Secretaría de APECOM extenderá justificante con fecha de entrada, número de registro y destinatario de la campaña, con la firma del Presidente de APECOM.

En caso de que, tras el fallo de concurso, la campaña elegida resultase sospechosa de similitudes esenciales a juicio de los concursantes con otra u otras no seleccionadas y depositadas previamente en APECOM, se procedería a la apertura de la campaña, al objeto de comprobar tales extremos. Si en el futuro, el organismo o Empresa convocante del concurso, utilizara alguna de las ideas presentadas por Agencias no seleccionadas, se procedería como en el caso anterior, sirviendo como elemento probatorio la fecha de registro en APECOM.

La frecuente utilización de este servicio de APECOM por parte de nuestras empresas asociadas, el cual funciona desde hace **XX** años, y los resultados positivos que se han conseguido con el Depósito de Campañas, nos mueve a incidir en la importancia del mismo, no sólo como forma de proteger nuestros intereses, sino también para enfrentarnos corporativamente a prácticas habituales de dudoso sentido ético.

Mecánica del Depósito de Campañas

1.- REGISTRO DOCUMENTAL DE CAMPAÑAS

Mediante la entrega, en sobre cerrado, de las piezas o textos que se estime conveniente, acompañadas del modelo de carta que se adjunta. La Secretaría de la FEDE extenderá recibo con fecha de entrada, número de registro y destinatario de la campaña, con la firma del Presidente de APECOM.

2.- REGISTRO DIGITAL DE CAMPAÑAS

Mediante el acceso con clave privada y la transferencia de ficheros conteniendo la creatividad a un servidor determinado ubicado en los locales de APECOM, dejando constancia de ello a través de la cumplimentación modelo de carta que se adjunta APECOM Asociación de Publicistas, Empresas de Comunicación y Marketing de Málaga **es una marca registrada por la Asociación de Empresas de la Comunicación con CIF G-28512481 Gran Vía, 57. 9º G - 28013 Madrid T: +34 915 479 458 - F: +34 915 591 308 apecom@apecom.es - www.apecom.es**

Mecánica del Depósito de Campañas Registro documental.

Para depositar una campaña la agencia debe enviarnos una carta de Solicitud de Registro (ver Anexo) junto con un sobre sellado y lacrado que contenga la campaña. Inmediatamente se le remitirá el Resguardo del Depósito en el que figurará el Número de Registro de la Campaña.

Registro digital:

Mediante la utilización del sistema informático de transferencia de archivos FTP (File Transfer Protocol) el interesado procede a subir el fichero la campaña a un servidor de APECOM.

Para acceder al FTP asignado configurar de la siguiente forma: **Servidor: agepftp.dyndns.org**
Puerto: 21 Usuario: (asignado por APECOM) **Contraseña:** (asignada por **APECOM**) El software más común para acceder a un sitio FTP tanto bajo Windows como bajo MAC es el programa Filezilla. Se puede descargar desde: www.filezilla-project.org

El interesado deberá disponer de una contraseña de acceso para realizar la transferencia de ficheros; una vez realizada dicha acción únicamente podrá volver a acceder a la documentación transferida a través de solicitud expresa a APECOM. Una vez realizada la transferencia de la documentación, el interesado deberá cumplimentar una carta de Solicitud de Registro (ver Anexo) y enviarla a **apecom@apecom.es**

Duración de la protección registral:

Las campañas permanecerán en el registro (tanto en el documental como en el digital) un máximo de seis meses a partir de la fecha de su inscripción, tal y como se indica en el formulario de Solicitud. Transcurrido ese plazo, APECOM queda autorizada a destruir la documentación y borrar el fichero objeto de inscripción y su contenido, salvo que reciba instrucciones por medio fehaciente del interesado en el sentido de ampliar dicho plazo de protección, en cuyo caso podrá éste ampliarse por otro período de seis meses, y así sucesivamente y sin solución de continuidad de cumplirse dichos requisitos.